

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora Juez proceso ejecutivo a continuación de ordinario radicado **2020-533**, informando que la apoderada de la parte actora solicita la terminación del presente contencioso por pago total de la obligación, con la coadyuvancia de su poderdante y el demandado.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 1131

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, la apoderada del ejecutante, presenta memorial coadyuvado por su poderdante y la representante legal de la entidad demandada Sociedad Ramírez y Asociados, solicitando se termine el proceso ejecutivo por pago total de la obligación, además solicita que los títulos judiciales que se encuentran consignados para el proceso, sean entregados de la siguiente manera: para el demandante, mediante consignación a la cuenta bancaria de la cual aporte certificación, la suma de \$23.304.000, por concepto de capital, costas procesales, agencias en derecho y honorarios. Y que los dineros restantes sean entregados a la parte pasiva de la litis. Además, peticiona no condenar en costas a ninguna de las partes, levantar medidas cautelares y el archivo del expediente.

Revisado el plenario, se puede verificar que se ha consignado por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad la suma de \$33.449.227,28, como resultante de la medida de embargo de remanentes, conforme obra en las carpetas 26 y 34 del expediente digital. De igual manera, milita en la carpeta 32 constancia de consignación realizada por HDI Seguros por valor de \$3.207.361,51. Dineros, todos, que se verifican en las relaciones obtenidas de la cuenta de depósitos judiciales del banco Agrario de este juzgado, visibles en las carpetas 35 y 36 del expediente.

Atendiendo lo deprecado por las partes, y dado que el objeto del proceso se cumplió, esto es, el pago de la obligación, considera el Despacho que es procedente acceder a lo deprecado por la memorialista.

En consecuencia, en atención a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, aplicable a este contencioso en virtud de la remisión normativa prevista en el artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

En consecuencia, se dispone la entrega de los dineros que se encuentran consignados de la manera solicitada por las parte ejecutante y ejecutada, esto es, la suma de \$23.406.000 al señor Francisco Javier Pineda Giraldo, suma que se

consignará a su cuenta de ahorros de Bancolombia No. 71650835985, según certificación bancaria aportada con el memorial de solicitud de terminación (página 4 de la carpeta 33 del expediente). Los demás dineros se devolverán a la parte demandada, para lo cual por secretaría se deberá realizar los fraccionamientos que fueren necesarios.

Realizadas las anteriores actuaciones, se dispondrá el archivo del expediente.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario, promovido por **FRANCISO JAVIER PINEDA GIRALDO** en contra de **SOCIEDAD RAMÍREZ Y ASOCIADOS LTDA.**, por pago total de la obligación demandada.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

TERCERO: ENTREGAR los depósitos judiciales de la siguiente manera: \$23.406.000 al señor Francisco Javier Pineda Giraldo, suma que se consignará a su cuenta de ahorros de Bancolombia No. 71650835985,. Los demás dineros se devolverán a la parte demandada, para lo cual por secretaría se deberá realizar los fraccionamientos que fueren necesarios.

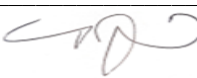
CUARTO: En firme esta providencia y cumplidas las órdenes aquí impartidas, archívese el expediente previo registro en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
Juez

En estado Nro. **201** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, **30 de noviembre de 2022**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria